

patio y jardín se encuentra cerrado por verja de hierro y piedra de sillería y comprende en su interior la escalera de piedra que accede al piso desde el jardín, así como un pequeño espacio cerrado, cubierto por parte del mirador del piso que ha venido siendo destinado a cestería. El piso dispone de dos puertas de acceso por la escalera principal del edificio. Corresponde al piso reseñado en uso exclusivo, el patio central del edificio hasta la altura del segundo piso. Tiene como anejo la buhardilla en el desván frente a la vivienda de la portería.- No figura cuota de participación en los elementos comunes. A efectos de búsqueda en el Registro de la Propiedad, se cita la finca número 9.262, folio 51, libro 92, sección 1ª del Registro número Cuatro de Santander.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al poseedor de hecho de la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 16 de octubre de 2000.-El secretario (ilegible).

00/11276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en juicio ejecutivo, expediente número 423/00.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los demandados «Pinturas Jafer S. L.», con NIF B-39422589; don Francisco Javier Matallana Palomino con DNI 12729850 y doña María Juliana Menese de la Rosa con DNI 12721336; en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ellos despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes que seguidamente se describen, por desconocerse su domicilio:

1.- Finca Registral número 58.003 del Registro de la Propiedad Número Uno de Palencia, propiedad de don Javier Matallana y doña Juliana Menese.

2.- Cantidades que tuvieran pendientes de devolución los demandados por cualquier concepto de la Hacienda Pública.

3.- Saldos, valores y demás posiciones acreedoras, de préstamo o de cualquier naturaleza, personal o con garantía hipotecaria, o de cualquier tipo de las que fueran titulares los demandados en las siguientes entidades bancarias: «BBVA» (calle Sotelo 17, Santander); «Banesto» (calle Hernán Cortés, 11); «Popular» (calle Calderón de la Barca, 16); «Bankinter» (calle Juan de Herrera, 20); «Caja Cantabria» (plaza Velarde, s/n); «La Caixa» (calle Jesús de Monasterio, 19); «Caja Madrid» (calle Marcelino Sáenz de Santuola, 15) y «Caja Rural de Burgos» (calle Guevara, 39).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados «Pinturas Jafer S. L.», don Francisco Javier Matallana Palomino y doña María Juliana Menese de la Rosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación de remate.

Santander, 18 de octubre de 2000.-El secretario (ilegible).

00/11262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 46/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

Santander, 21 de septiembre de 2000.

El señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 46/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Concepción Gándara García-Moncó con procurador don Federico José Fernández Fernández y de otra como demandado don Florentino Toledo Cobo, don José Luis Toledo Cobo y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Rosa Cobo Martínez.

Fallo.- Que desestimando la demanda formulada por doña Concepción Gándara García-Moncó, representada por el procurador señor Fernández Fernández y con estimación parcial de la reconvencción articulada por don José Luis y don Florencio Toledo Cobo: A) Absuelto a los demandados de los pedimentos formulados en su contra. B) Se declara que don José Luis y Florencio Toledo Cobo han adquirido por prescripción la totalidad del dominio de la vivienda sita en el cuarto izquierdo del edificio número 1 de la calle Canalejas de Santander. C) No se hace especial declaración de condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Rosa Cobo Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 5 de octubre de 2000.-El secretario (ilegible).

0011381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 704/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el expediente de dominio de referencia, seguido para la reanudación del tracto sucesivo respecto de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como personas de quien proceden los bienes o sus causahabientes de la expresada finca a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

«Piso tercero de la siguiente finca: Casa de suelo a cielo radicante en esta ciudad de Santander, calle de Madrid, señalada con el número veinte, antes doce, compuesta de bodega a planta baja, pisos primero, segundo, tercero, cuarto, con dobles habitaciones derecha e izquierda, y bohardilla, que mide trece metros treinta y siete centímetros de fondo, por seis metros doce centímetros de frente y tiene a su espalda un patio, con salida a la Plazuela, linda por su izquierda, con la casa número veintidós de la calle de Madrid, derecha, con patio y casa número dieciocho de la misma calle, frente con la calle de Madrid mencionada y espalda, finca de don Juan Gómez Samperio y vestíbulo a plaza pública.

Referencia Registral: Folios 216 vuelto y 217 del Libro 211 y folio 153 del Libro 391, Sección 1ª, finca 8.988, inscripción, 9ª».

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de doña Milagros Oceja Cubanás, a los herederos de doña Gloria Carreras Oceja y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente.

Santander, 18 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Emplazamiento en juicio de cognición, expediente número 613/00.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña Ana María Vega González.

Santander, 19 de octubre de 2000.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito, copia de la escritura de poder y documentos que se acompañan de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, registrese e incóese el correspondiente juicio de cognición que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952; se tiene por personada a dicha procuradora en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 10 de la calle Gándara, entendiéndose con la misma las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Entendiéndose dirigida la presente demanda frente a doña María Dinten Viana, a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará por edictos en legal forma para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, expidiéndose los despachos necesarios, los cuales serán entregados a la parte actora para que cuide de las diligencias de su cumplimiento.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Dinten Viana se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación emplazamiento.

Santander, 19 de octubre de 2000.—La secretaria, Ana María Vega González.

00/11270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio ejecutivo, expediente número 376/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia seguida entre las partes que luego se dirá y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Santander, 28 de septiembre de 2000. La señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 376/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banque Psa Finance Holding Suc España» representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y bajo la dirección del letrado don Carlos Fuentenebro Zabala, de otra como demandado, don José Antonio Montes González que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Montes González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banque Psa Finance Holding Suc España» de la cantidad de un millón seiscientos setenta y una mil ochocientos cuarenta (1.671.840) pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Montes González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 11 de octubre de 2000.—El secretario (elegible).

00/11391



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es